



2021011417446826542845
 resoluciones
 Enero 14, 2021 17:44
 Radicado 202100000045



Por medio de la cual se modifica la Resolución Municipal Nro. 202000003648 de fecha 20 de octubre de 2020 "Por medio de la cual se establece el calendario académico general (A), año escolar 2021, para los Establecimientos Educativos oficiales y privados que brindan educación formal regular y de adultos en el Municipio de Bello y se dictan otras disposiciones". En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 152 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7ª numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2825 de 2002 y la **directiva 18 del 28 de diciembre de 2020** emanada del Ministerio de Educación Nacional y

CONSIDERANDO QUE

El Municipio de Bello fue certificado en autonomía para administrar el servicio educativo mediante la Resolución Ministerial No. 2825 de 2002, conforme al artículo 20 de la ley 715 de 2001.

De conformidad con el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7o, numerales 7.3, 7.4, 7.6, 7.9, 7.12, de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que mediante Resolución Nro. 202000003648 de fecha 20 de octubre de 2020 se definió el calendario académico para la vigencia 2021 así:

Períodos	Semanas lectivas y periodos académicos año 2021		
	Desde	hasta	Duración en semanas
1	18 de enero	28 de marzo	10
2	5 de abril	13 de junio	10
3	5 de julio	12 de septiembre	10
4	13 de septiembre	28 de noviembre	10

Que a través de la resolución Nacional 385 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional Decreta la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional, así mismo, el Municipio de Bello mediante Decreto Municipal 202004000200 del 13 de marzo de 2020 "por medio del cual se declara la emergencia sanitaria en salud en la jurisdicción del Municipio de Bello y se dictan otras disposiciones", determinan acciones coherentes frente a la estrategia de aislamiento social, coherente con las dificultades sanitarias que afronta el mundo, por la propagación de



2021011417446826542845
 resoluciones
 Enero 14, 2021 17:44
 Radicado 202100000045



enfermedad denominada CORONAVIRUS -(COVID -19).

Que el tiempo de desarrollo institucional, se utilizará para realizar el análisis de la evolución de la pandemia y de las condiciones de los establecimientos Educativos para retomar la "alternancia" a partir del año 2021, igualmente los establecimientos educativos, acompañados por la Secretaría de Educación, diseñarán propuestas pedagógicas, prepararán materiales y guías académicas para fortalecer y apoyar los educandos que presenten dificultades o evidencien retrasos en los temas tratados, diseñaran estrategias de integración y transversalización curricular, así como la planeación y los ajustes al sistema educativo para ofrecer un cierre adecuado del año 2020. De esta forma se estará dando cumplimiento a lo orientado en el decreto 660 del 13 de mayo de 2020 en el sentido de que se culminará el primero y el segundo semestre del año escolar ofertando a los estudiantes el mejor servicio educativo posible.

Este igualmente será un tiempo propicio para repensar y ajustar el proceso evaluativo, toda vez que es necesario volver a los **propósitos** de la evaluación de los estudiantes señalados en el artículo 2.3.3.3.3 del decreto 1075 de 2015. Además, ¿determinar claramente el qué?, ¿cuándo? ¿Y cómo? evaluar es un trabajo al que las Instituciones Educativas han dedicado bastante tiempo, pero que aún no está claro para muchos estudiantes y muchos educadores. Le corresponde a la Secretaría de Educación acompañar a los Establecimientos Educativos y orientar los diferentes procesos de diseño, ajustes e implementación de las estrategias académicas y pedagógicas tendientes a mejorar el Servicio Educativo que se ofrece a la población escolar.

Que el Decreto 1075 de 2015 contempla en su Artículo **2.4.3.4.2. "Modificación del calendario académico o de la jornada escolar.** La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

En mérito de lo expuesto



2021011417446826542845
 resoluciones
 Enero 14, 2021 17:44
 Radicado 202100000045



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NRO 202000003648 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 EL CUAL QUEDARA ASÍ:

ESTABLECER EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL(A). Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal regular en el Municipio de Bello, en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, incluyéndose la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales integrados - CLEI, desarrollaran un calendario académico general A, cuya vigencia para el año lectivo 2021 inicia el cuatro (04) de enero de 2021 y termina el dos (02) de enero de 2022, tendrá (39) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas de la siguiente manera:

Periodos	Semanas lectivas y periodos académicos año 2021 ✓		
	Desde	hasta	Duración en semanas
1	25 de enero	28 de marzo	9
2	5 de abril	13 de junio	10
3	5 de julio	12 de septiembre	10
4	13 de septiembre	28 de noviembre	10
Total semanas académicas con estudiantes:			39

PARAGRAFO PRIMERO - Entrega de informes académicos. A más tardar una semana después de finalizados los periodos académicos definidos por cada establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 8 del artículo 2.3.3.3.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Establecimientos educativos privados. Los establecimientos educativos privados con calendario A, legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar calendarios académicos conformados por cuarenta (40) semanas anuales y veinte (20) semanas semestrales de duración mínima, dando cumplimiento a 800 horas en educación preescolar, 1000 horas en básica primaria y 1200 horas en básica secundaria y educación media, en estricto cumplimiento del artículo 86 de la Ley 115 de 1994, de la Resolución 1730 da 2004 del Ministerio de Educación Nacional y de la Directiva Ministerial No 15 de agosto 21 de 2009.

De conformidad con la establecido en el numeral 1 de la Directiva Ministerial 15 del 21 de agosto de 2009 "Para los establecimientos educativos de carácter no oficiales, actualmente solo está establecido como receso estudiantil obligatorio el determinado en el artículo 1o del Decreto 1373 do abril 24 de 2007: 5 días en la semana



2021011417446826542845
 resoluciones
 Enero 14, 2021 17:44
 Radicado 202100000045



inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Las demás fechas de receso de los mencionados establecimientos, deben ser definidas por éstos, en ejercicio responsable de su autonomía".

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NRO 20200003648 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 EL CUAL QUEDARA ASÍ: **ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional en los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que ofrezcan educación formal regular en el Municipio de Bello, serán las siguientes:

Semanas de Desarrollo Institucional 2021		
Desde	Hasta	Duración en semanas
11 de enero	24 de enero	2
29 de marzo	4 de abril	1
14 de junio	20 de junio	1
11 de octubre	17 de octubre	1
29 de noviembre	5 de diciembre	1
Total semanas:		6

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN NRO. 20200003648 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 EL CUAL QUEDARA ASÍ: **RECESO ESTUDIANTIL.** En los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada los estudiantes disfrutarán de trece (13) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

Semanas de Receso Estudiantil 2021		
Desde	Hasta	Duración en semanas
4 de enero	24 de enero	3
29 de marzo	4 de abril	1
14 de junio	4 de julio	3
11 de octubre	17 de octubre	1
29 de noviembre	2 de enero de 2022	5
Total semanas:		13

PARÁGRAFO PRIMERO: Día E, En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de resolución.

Conforme a lo normado por el Ministerio de Educación Nacional, la sesión de trabajo desarrollada durante el "Día E", será presidida por el rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia quienes formen parte de los órganos del gobierno escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de



2021011417446826542845
resoluciones
Enero 14, 2021 17:44
Radicado 202100000045



su publicación, y deroga la demás normatividad que le sea contraria, así mismo, el articulado de la Resolución No. 20200003648 de Fecha 20 de octubre de 2020 que no haya sido modificado por el presente acto, quedará en firme.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nubia Valencia
NUBIA EL SOCORRO VALENCIA MONTOYA
Secretaria de Educación

Proyecto: Román Darlo Roldan, director de núcleo de Desarrollo Educativo.

Revisó: Dany Correa, Líder Jurídica de Educación

Aprobó: Paola Andrea Correa Díaz, líder proceso Calidad Educativa